	GRUPO EMPRESARIAL JHS	CODIGO: SGI-PLT-012	VERSIÓN: 1
	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	FECHA ACT: 19-Ene-26	PAG: 1

Grupo Empresarial JHS S.A.S., en desarrollo de su compromiso con la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo, y en atención a lo dispuesto en la Resolución 14673 de 2025, adopta la presente Política de Conflictos de Interés, como parte integral de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el propósito de identificar, declarar, gestionar y mitigar de manera oportuna aquellas situaciones que puedan afectar la objetividad, imparcialidad e independencia en la toma de decisiones dentro de la organización.

Para efectos de la presente política, se entiende por conflicto de interés toda situación real, potencial o aparente en la que los intereses personales, familiares, económicos, profesionales o de cualquier otra índole de un colaborador, administrador, socio, directivo o tercero vinculado a Grupo Empresarial JHS S.A.S. puedan interferir, influir o parecer influir indebidamente en el cumplimiento de sus funciones, obligaciones o responsabilidades frente a la compañía.


La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos obligados, entendidos como los socios, asociados, administradores, miembros de junta de socios, representante legal, directivos, empleados, contratistas, proveedores, intermediarios, aliados estratégicos y demás personas que actúen en nombre, por cuenta o en interés de Grupo Empresarial JHS S.A.S., sin importar el tipo de vinculación o nivel jerárquico.

En virtud de esta política, toda persona vinculada a la compañía tiene la obligación expresa de revelar de manera oportuna, veraz y completa cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés real, potencial o aparente, tan pronto tenga conocimiento de su existencia, y antes de participar en cualquier decisión, trámite o actuación relacionada con dicha situación.

Para tal efecto, Grupo Empresarial JHS S.A.S. ha establecido un formato estandarizado de Declaración de Conflictos de Interés, el cual deberá ser diligenciado de forma clara, completa, actualizada y firmada por el declarante. Dicho formato deberá presentarse al momento del ingreso a la organización, de manera periódica cuando así se establezca, y cada vez que se presente una nueva situación que pueda generar un conflicto de interés.

Con el fin de garantizar la actualización permanente de la información, todos los sujetos obligados deberán realizar una declaración de conflictos de interés de manera anual, aun cuando manifiesten no encontrarse en una situación de conflicto de interés. Esta declaración anual deberá ser gestionada por el Oficial de Cumplimiento o el área que la compañía designe para tal fin.

La radicación de las declaraciones se realizará a través de los medios definidos por la compañía, tales como correo electrónico institucional, plataforma tecnológica o cualquier otro canal autorizado, garantizando la confidencialidad de la información suministrada. Las declaraciones deberán presentarse dentro de los plazos establecidos en los procedimientos internos, los cuales no podrán exceder un término razonable desde la ocurrencia o conocimiento del hecho generador del conflicto.

	GRUPO EMPRESARIAL JHS	CODIGO: SGI-PLT-012	VERSIÓN: 1
	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	FECHA ACT: 19-Ene-26	PAG: 2

El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la Gerencia y las áreas competentes, será el responsable de recibir, analizar y evaluar las declaraciones de conflictos de interés, determinar su naturaleza y nivel de riesgo, y definir las medidas de gestión y mitigación que resulten necesarias, garantizando la transparencia, objetividad y el debido proceso. Así mismo, realizará el seguimiento a los conflictos declarados y a las medidas adoptadas, dejando evidencia documental de las actuaciones realizadas.

Para efectos de control y seguimiento, el Oficial de Cumplimiento mantendrá un Registro Consolidado de Conflictos de Interés, en el cual se documentarán las declaraciones recibidas, el análisis realizado, las decisiones adoptadas y las medidas de gestión o mitigación implementadas. Este registro deberá conservarse de forma segura y confidencial y permitirá el monitoreo permanente de los conflictos identificados dentro de la organización.

Las medidas de gestión de los conflictos de interés podrán incluir, entre otras, la abstención de participar en decisiones, la reasignación de funciones, la supervisión reforzada, la terminación de relaciones contractuales o cualquier otra acción que resulte proporcional y adecuada para prevenir impactos negativos para la compañía.


Como parte de los controles preventivos, Grupo Empresarial JHS S.A.S. implementará mecanismos para prevenir la vinculación de exfuncionarios públicos al sector privado en contravención de los tiempos y términos establecidos por la ley, verificando, previo a la vinculación laboral o contractual, el cumplimiento de los periodos de inhabilidad, incompatibilidad o restricción aplicables, de conformidad con la normativa vigente. Esta verificación hará parte de los procesos de debida diligencia y selección de personal y terceros.

El incumplimiento de la obligación de declarar un conflicto de interés, la presentación de información falsa o incompleta, o la inobservancia de las medidas de gestión adoptadas, constituirá una falta grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias, contractuales y legales a que haya lugar, conforme a la legislación vigente, los estatutos sociales, los reglamentos internos y los contratos suscritos por la compañía.

El incumplimiento de la obligación de declarar un conflicto de interés, la omisión deliberada de información, la entrega de información falsa o incompleta, o la inobservancia de las medidas de gestión adoptadas, constituirá una falta grave y dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y las disposiciones contractuales aplicables.

Dependiendo de la gravedad de la conducta, las medidas podrán incluir, entre otras:

- Llamado de atención escrito.
- Suspensión de funciones relacionadas con la situación declarada.

	GRUPO EMPRESARIAL JHS	CODIGO: SGI-PLT-012	VERSIÓN: 1
	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	FECHA ACT: 19-Ene-26	PAG: 3

- Terminación de la relación laboral o contractual.
- Reporte a las autoridades competentes cuando haya lugar a responsabilidad administrativa, disciplinaria o penal.

Grupo Empresarial JHS S.A.S. reafirma que la adecuada gestión de los conflictos de interés es un elemento esencial para preservar la confianza, la integridad y la transparencia en sus operaciones, y constituye un pilar fundamental de su cultura organizacional y de su compromiso con las partes interesadas.

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación por la Gerencia y será objeto de revisión y actualización periódica, o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o en el perfil de riesgos de la compañía que así lo requieran.

Se firma en el documento original

VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO
Representante Legal
Grupo Empresarial JHS S.A.S